

**Mesa de Trabajo – Temática Aduanera**

Junio 2025 - DGA

*El día martes 3 de junio de 2025 a las 11 hs. se realizó en el Salón Auditorio del Edificio de la Aduana la segunda Mesa de Trabajo del año con las distintas entidades relacionadas con el comercio exterior.*

*La misma tuvo como objetivo retomar el intercambio con aquellas entidades participantes de los anteriores encuentros y el tratamiento conjunto de las temáticas propuestas para esta Mesa de Trabajo.*

*La apertura de la jornada estuvo a cargo del Director General de la Dirección General de Aduanas, Andrés Velis, acompañado por los funcionarios del Gobierno de la provincia de Santa Fe Gustavo Puccini (ministro de Desarrollo Productivo), Mónica Alvarado (secretaria de Transporte y Logística) y María Candela Bach (referente de Cargas Aéreas Provincia de Santa Fe), en el marco de la reciente implementación del **Régimen de Exporta Simple** en el Aeropuerto Internacional de Rosario.*

*Los citados funcionarios destacaron los orígenes de esta iniciativa, los beneficios, desarrollos de infraestructura, proyección regional e impacto logístico de su implementación, agradeciendo al Director General y a todos los presentes el espacio y el trabajo en conjunto.*

*Seguido, el Director General dio inicio formal al encuentro y se procedió a abordar el temario propuesto previamente por los participantes externos, el cual se detalla a continuación:*

- **CPPC- Cámara de Puertos Privados Comerciales.**

*Destinaciones de removido.*

Entendemos que la R.G. 5575/2024 reguló la sistematización y el ordenamiento del procedimiento de la comunicación de embarque de la mercadería que será puesta a bordo con destino al exterior y consecuentemente estableció los requisitos y condiciones para la habilitación de los sujetos que exploten o administren un muelle como “Operadores de Muelle” (OPMU).

Varios de nuestros asociados realizan operaciones de removido movilizando cargas de gráneles agropecuarios mediante barcazas que zarpan cargadas de puertos (barcaceros) ubicados en diversas provincias (Entre Ríos, Chaco, etc.) y las desembarcan para su depósito con destino a industrialización y/o exportación en otros puertos -usualmente Timbúes, Puerto Gral. San Martín, Rosario- que las reciben.

Sin perjuicio de tratarse de destinación de removido, esos asociados han recibido, de algunas aduanas de jurisdicción, el requerimiento de la inscripción como OPMU de los puertos de embarque de esas mercaderías.

Consultamos: están las destinaciones de removido, actualmente comprendidas en las disposiciones de la mencionada R.G. 5575/2024? ¿Está previsto incluirlas?

Respuesta DGA: está previsto que se declaren las destinaciones suspensivas de removido en las comunicaciones de embarque. Se solicitó a la entidad mayores detalles del caso planteado a los fines de someterlo a análisis de las áreas competentes.

Estado: en trámite.

- **CIARA - Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y CEC- Centro de Exportadores de Cereales**

*Mejora en las comunicaciones por SICNEA.*

Las mejoras solicitadas son las siguientes:

Que las comunicaciones por SICNEA que hoy se remiten con la descripción en el asunto: “Liquidaciones de tributos aduaneros en forma originaria o suplementaria, siempre que la respectiva liquidación no este contenida en la resolución condenatoria recaída en el procedimiento para las infracciones.”, tengan una mayor especificidad con algún código corto al inicio del asunto de la comunicación que pueda ayudar a identificar de que se trata la comunicación a simple vista. Por ejemplo para la comunicación de liquidación de tributos provenientes del régimen de importación temporaria que se identifique al inicio del asunto con el código “EC03”, para las liquidaciones de tributos provenientes de la Exportación a Consumo que se utilice en el asunto de la comunicación el código “EC01” y para la comunicación de los tributos para un despacho de importación se utilice “IC01”.

Que los SICNEAS que hoy se emiten con la descripción: “Los que dispongan expresamente la autoridad que ordeno la notificación”, se abran en distintos asuntos colocando al inicio del asunto siglas cortas que den una idea más acabada de lo que tarta la notificación con la observación rápida del asunto. Los códigos que solicitamos sean identificados al inicio del asunto de la comunicación son:

LAEX, para las liquidaciones automáticas de exportación

SUSE, para la liquidación de los servicios extraordinarios

SOFA, para los sobrantes/faltantes en la descarga de importación

DEAN, para la declaración anticipada por importación Directo a Plaza (diferencia de cambio entre el momento del despacho de importación y el momento del arribo del medio de transporte)

Esta mejora en el asunto solicitamos sea instrumentada tanto en los e-mails que les llega a las empresas (del mail SICNEA@afip.gob.ar) con el aviso de la notificación

SICNEA como en la web de ARCA donde se hace la consulta de las notificaciones SICNEA.

Incluir estas mejoras en la indexación de los asuntos de las comunicaciones en la herramienta de búsqueda de SICNEAs que hoy dispone ARCA. A los criterios de búsqueda actuales: • Dependencia Emisora de la Notificación • Número de Notificación • Estado (Enviada / Notificada / Anulada) • Fecha de Notificación Desde / Fecha de Notificación Hasta, solicitamos que pueda hacerse la búsqueda por "Motivo" y que permita aplicar más de un concepto a la vez en cada búsqueda. Por ejemplo que permita buscar por Dependencia emisora de la notificación – Aduana San Lorenzo y por motivo – SUSEx

Que se agrupen los SICNEAS al menos por fecha de vencimiento por Aduana. Las empresas reciben cientos de comunicaciones por día y no es eficiente tener que estar abriendo un número tan grande de comunicaciones con el riesgo de pasar por alto alguna comunicación con vencimiento. Es como si una tarjeta de crédito enviara una liquidación por cada gasto en el que se incurre en vez de una liquidación mensual. Entendemos que no se pueda hacer una liquidación mensual pero al menos solicitamos agrupar, por ejemplo, todas las liquidaciones SUSEx con una misma fecha de vencimiento en un único e-mail por Aduana.

Finalmente, queremos solicitar que el piloto que se viene implementando con la Aduana de San Lorenzo para la simplificación de los servicios extraordinarios por terminal portuaria, de manera tal de poder habilitar el punto operativo sin la necesidad de tener que identificar el medio de transporte sea instrumentado también en la Aduana de Rosario y que posteriormente se emita una instrucción en las dos aduanas para dejar formalizado el procedimiento.

Respuesta DGA: se informó que el día 28/05/2025 se implementaron las mejoras solicitadas. Se crearon 4 nuevos motivos de Notificación, a los efectos de identificar, con mayor precisión, la notificación respecto a la generación de liquidaciones aduaneras:

Motivo "Liquidación Derechos de Exportación" para la notificación de LMAN motivo LAEX.

Motivo "Liquidación Servicios Extraordinarios" para la notificación de LMAN motivo SUSE

Motivo "Liquidación Sobrante/Faltante a la Descarga" para la notificación de LMAN motivo SOFA

Motivo "Liquidación por Declaración Anticipada" para la notificación de LMAN motivo DEAN.

Se implementaron las agrupaciones de las notificaciones SICNEA para determinados motivos de liquidación, por fecha de vencimiento y por Aduana de registro.

Por otra parte, se informó que el plan piloto de la Aduana de San Lorenzo para la simplificación de los servicios extraordinarios por terminal portuaria, se va a implementar en la Aduana de Rosario.

Estado: solucionado.

- **CAESCE- Cámara Argentina de Empresas de Servicios de Comercio Exterior**

*Tratamiento de canales naranja de importación y exportación*

Su posible realización en puntos operativos en lugar de mesas de Naranjas en la sede de la calle Irigoyen, anulación progresiva de los canales naranjas, tratamiento en las terminales que generan extra costos por tener que hacer una inspección con SENASA por ejemplo y retorno a la mesa de Naranjas en la calle Irigoyen, facturación por parte de algunas terminales de costos por Estacionamiento ( no retirar enseguida el contenedor) al tener que esperar que el verificador revise la destinación de importación recién cuando recibe la intervención previa terminada cuando en el punto operativo se demoraría muchísimo menos tiempo y no sería necesario trasladar carpetas con el riesgo de perderlas en su traslado. Tratamiento de las Terminales sobre estos puntos.

Respuesta DGA: se procederá a dictar una Instrucción interna a los fines de receptar lo solicitado por CAESCE.

Estado: en trámite.

- **ADEFA- Asociación de Fabricantes de Automotores.**

- *Embalajes retornables:* Agilizar los trámites aduaneros en donde el operador que lo exporta/retorna pueda hacer con un remito electrónico en lugar de utilizar una declaración jurada aduanera. Quisiéramos analizar la posibilidad de reducir la problemática de logística y recursos, sin ningún fin comercial.

- *Digitalización de Procesos aduaneros – Revisión PSAD/Presentación de carpetas/OMs:* Respecto a este tema agradeceríamos que nos puedan comentar cual es el status del mismo dado que es un tema que se ha planteado en otras oportunidades por la Asociación y en el último encuentro nos habían indicado que se encontraban trabajando en el mismo.

Respuesta DGA: en referencia a la temática “embalajes retornables” se informó que los beneficios actualmente rigen para el Programa “OEA SEGURIDAD”.

Con relación a la “Digitalización de Procesos aduaneros – Revisión PSAD/Presentación de carpetas/OMs” se señaló que se generó el requerimiento #419992 (OMs: ICR3 - desaplicación-), el cual se encuentra formalizado ante el área de sistemas, a la espera de que se comience su correspondiente análisis.

Se indicó que se está trabajando para lograr una “Aduana sin papeles”, proceso complejo que requiere tiempo y desarrollos. Se solicitó a los presentes que aporten casos concretos en donde los puntos operativos requieren que se presente documentación que ya encuentra digitalizada en los sistemas, a los efectos de analizar

los mismos y -eventualmente- dictar las instrucciones de trabajo que resulten necesarias.

Estado: solucionado.

- **CADEFIP- Cámara de Depósitos Fiscales Privados.**

*Criterios y Procedimientos de Pesaje de Contenedores en Terminales Portuarias. Coordinación de traslados múltiples.*

PROBLEMA:

Se han detectado inconsistencias en los procedimientos de pesaje de contenedores en distintas terminales del puerto. Actualmente, hay terminales que realizan el pesaje de contenedores y notifican dicha información a los interesados. Sin embargo, hay otras que no informan los resultados del pesaje, generando incertidumbre operativa.

Además, existen diferencias de criterios sobre cuándo y cómo se debe realizar el pesaje, lo que genera extra costos por demoras de transporte terrestre y estacionamiento en terminal.

SOLUCIÓN PROPUESTA:

Establecer un criterio unificado de pesaje obligatorio para todas las terminales portuarias, con un protocolo claro sobre cuándo debe realizarse (por ejemplo, al ingreso, salida o en caso de duda).

Implementar la obligación de comunicar los resultados del pesaje a los operadores y al sistema aduanero, sin excepción entre terminales.

Definir un margen de tolerancia para las diferencias de peso y los procedimientos a seguir cuando estas superen dicho margen, evitando penalidades automáticas cuando se trate de diferencias mínimas justificadas.

Crear una mesa técnica específica para discutir e implementar estas medidas, con participación de las terminales, Aduana, agentes de carga y despachantes.

*Coordinación de traslados múltiples en terminales portuarias*

PROBLEMA:

En T4, cuando un traslado involucra más de un contenedor, es obligatorio coordinar todos los contenedores dentro de un mismo turno operativo. La Aduana no permite la salida al depósito fiscal de ninguno de los contenedores hasta que todos hayan sido cargados.

Situaciones similares se presentan en Exolgan y TRP sí la aduana requiriese realizar pesaje.

En estos casos, la salida puede verse demorada hasta contar con todos los tickets de pesada correspondientes lo que genera costos por demora de transporte y estacionamiento en terminal como así también gastos portuarios extra por ausencia de turnos para la totalidad de los contenedores. La aplicación de esta medida puede variar según el criterio del guarda interveniente.

**SOLUCIÓN PROPUESTA:**

Unificar un criterio armonizado, dado que la trazabilidad y seguimiento de los contenedores se encuentra garantizada por la utilización de precinto satelital.

Ante eventuales diferencias de peso, implementar el bloqueo del conocimiento una vez ingresado al depósito fiscal, para que los controles pertinentes que deban ser llevados a cabo se puedan realizar en dichos lugares operativos.

**Respuesta DGA:** con relación a los temas planteados, la Dirección General de Aduanas junto con la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, como área competente, se reunirán con los sectores involucrados a fin de buscar una solución a la cuestión planteada.

Estado: solucionado.

- **ADIMRA- Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina.**

*Implementación de mecanismos de control en frontera necesarios para la seguridad del mercado interno y los consumidores (QR de reglamentos técnicos, por ejemplo).*

**Respuesta DGA:** el planteo excede la órbita de las competencias de este organismo. No obstante ello, y a modo de colaboración, se solicitó a la entidad que presente una Nota formal dirigida a la Dirección General de Aduanas, con el detalle de la problemática planteada, a los fines de ser remitida a la Autoridad de aplicación.

Estado: solucionado.

- **UIA- Unión Industrial Argentina.**

*Problemática de demoras e inconvenientes operativos en las terminales del Puerto de Buenos Aires, con impacto en costos.*

**Respuesta DGA:** se está trabajando la problemática con las terminales portuarias. Se reitera la respuesta brindada al planteo efectuado por CADEFIP.

Estado: solucionado.

- **CERA- Cámara de Exportadores de la República Argentina.**

*Propuesta de implementación de un Régimen de entrega anticipada y control de precintos para exportadores de mercaderías vía Terrestre y/o Marítima.*

Respuesta DGA: la Resolución General AFIP 5504 establece el proceso sistemático de presentación, los registros informáticos y documentales aduaneros, y el proceso físico-sistemático, remoto y selectivo de consolidación para las operaciones del programa “Operador Económico Autorizado” (OEA), en el marco de los beneficios previstos en los puntos 18. y 19. del artículo 15 de la Resolución General AFIP 5.107.

Conforme normativa citada en última instancia la totalidad de los beneficios detallados en los puntos 1. a 19. serán exclusivos del/de la importador/a exportador/a que alcance la categoría OEA-SEGURIDAD, en virtud del nivel de confianza acreditado y alcanzado por los mismos.

- **FECACERA- Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina.**

*Desistimiento de Permisos de Embarque registrados en Aduana del Interior.*

Respuesta DGA: se analizará la problemática planteada con las áreas competentes y se dará una devolución a la brevedad a la FECACERA.

Estado: en trámite.

- **IAEA- Instituto Argentino de Estudios Aduaneros.**

Tal como se solicitara mediante EX-2024-01715961-AFIP-SRRODVMENT#SDGCTI, se analice la posibilidad de que se dicte una medida reglamentaria, de modo tal que, al proceder al pago de una devolución de tributos ordenada como consecuencia de una resolución o sentencia judicial dictada en un procedimiento de repetición, disponga lo siguiente:

- a) que el servicio aduanero notifique las liquidaciones de los importes que va a pagar;
- b) que determine el capital e indique los cálculos sobre los cuales determinó los intereses por el tiempo en que el dinero estuvo a su disposición; y
- c) que notifique la carátula y número de la causa correspondiente al domicilio constituido, indicando las transferencias o pagos que realiza, a fin de posibilitar la revisión de la liquidación efectuada y poder imputar dichos pagos.

Respuesta DGA: se remitirá el planteo a la Subdirección General de Administración por resultar el área competente, para su posterior abordaje en conjunto con las áreas de la DGA.

Estado: en trámite.

- **CAC- Cámara Argentina de Comercio y Servicios.**

*“Extensión del plazo a 5 años para efectuar autodenuncias (arts. 917 C.A. y 96bis DR 1001/82) en coincidencia con el período de prescripción:*

La “autodenuncia” por infracciones es una figura de antigua y pacífica presencia en la legislación aduanera argentina, que tiende a regularizar la situación de las mercaderías y de los sujetos involucrados en una infracción aduanera que aún no hubiere sido detectada por la aduana.

El art. 917 del C.A. alienta a los responsables de una infracción a comunicar por escrito al servicio aduanero, disponiendo que la multa mínima prevista para la infracción cometida sea reducida en un setenta y cinco por ciento “sin necesidad de proceder a la apertura de un sumario”.

En la redacción originaria del Código Aduanero, así como también en sus antecedentes de las Ordenanzas de Aduanas y la Ley de Aduana, no se establecía plazo alguno. Sin embargo, con la modificación de la ley 25.986 se determinó que la reducción de la multa será aplicable siempre anoticie al servicio aduanero en los plazos y con las formalidades que establezca la reglamentación. Por cuya razón, el decreto 142/10 incorporó el art. 96 bis al DR 1001/82, fijando un plazo de 30 días que resulta sumamente reducido.

Si la aduana tiene la posibilidad de revisar los despachos cancelados y formular cargos tributarios o acciones penales aduaneras durante el tiempo de la prescripción, es razonable que el administrado disponga de ese mismo plazo para autodenunciarse y sincerar su situación.

Por ello se solicita que, a través de la Aduana, se impulse la modificación del art. 96 bis del Decreto Reglamentario 1001/82, a fin de fijar el plazo de 5 años para realizar autodenuncias con el objeto de sincerar cualquier situación irregular”.

Respuesta DGA: la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera informó que la cuestión planteada, si bien no se encuentra actualmente en agenda, se tendrá en cuenta ante eventuales proyectos de reformas del Código Aduanero que se aborden en conjunto con la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

- **CDA- Centro de Despachantes de Aduana.**

*Simplificación operativa en el circuito de entrega de la documentación al Depositario Fiel para las operaciones que cursan por canal naranja o rojo de selectividad.*

En el compendio normativo del régimen de Depositario Fiel se estableció que, cuando el trámite de desaduanamiento de una destinación que curse canal naranja o rojo de selectividad se encuentre finalizado, el legajo de la declaración pasará en forma automática al estado “Disponibilidad de Entrega” (DIEN), teniendo el Depositario Fiel la obligación de retirar la carpeta en el punto operativo dentro del plazo máximo de CINCO (5) días hábiles. Realizado este acto, el servicio aduanero debería dejar constancia de la entrega mediante la transacción “Entrega de la Documentación” lo que generaría que el legajo alcance el estado “Documentación Entregada” (ENDO), teniendo el Depositario Fiel otros CINCO (5) días hábiles para proceder con la digitalización de la documentación en caso de auto-archivista (SETI) o a entregarla al “PSAD” cuando haya informado tal situación a la oficialización.

En cambio, para las operaciones que cursen canal verde de selectividad, el servicio aduanero deberá reintegrar inmediatamente, sin más trámite, el legajo de la declaración al declarante luego de su presentación. En consecuencia, el funcionario actuante no utilizará la transacción "Entrega de la Documentación" ni emitirá ticket electrónico como constancia de la recepción por parte del declarante, puesto que finalizado el trámite de desaduanamiento de la mercadería el legajo alcanzará el estado "Documentación Entregada" (ENDO) en forma automática.

De la experiencia recogida a lo largo de los años y a los efectos de simplificar trámites y reducir la burocracia, entendemos que se podría redefinir el circuito de entrega de documentación al depositario fiel en las operaciones que cursan por canal naranja o rojo de selectividad con los mismos lineamientos de los canales verdes o bien, una vez finalizado el acto de la liberación aduanera de la mercadería (desaduanamiento), el servicio aduanero podría reintegrar inmediatamente, sin más trámite, el legajo de la declaración al declarante.

Respuesta DGA: se va a revisar el procedimiento y se dará una devolución en el próximo encuentro.

Estado: en trámite.

- **AAACI- Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional.**

*Eliminación de la presentación de la carpeta rosa.*

Respuesta DGA: se ha elaborado el proyecto de modificación de la Resolución General AFIP 4915/2021 con el objeto de reducir el tiempo de demora en la presentación de los manifiestos desconsolidados de la vía acuática. Adicionalmente se encuentra en curso el requerimiento para la adecuación del trámite SITA (obligatoriedad de su presentación).

En lo que respecta a la Carpeta Naranja, la misma se encuentra en etapa de relevamiento con las áreas operativas.

Por su parte, y con relación a la eliminación de la Carpeta Amarilla, se está trabajando en el desarrollo del requerimiento informático #705319, estimándose culminar con el desarrollo para la semana del 30/06. Asimismo, y en conjunto con la Dirección Aduana de Ezeiza y la Dirección de Técnica, se está elaborando el marco normativo necesario para su implementación.

Estado: solucionado.

- **COPAL- Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.**

- 1- *TERMINALES:* Reiteración de imágenes sospechosas en los escaneos realizados en la Terminal 4. Sobrecostos en esa Terminal en general y turnos que se dan en horarios fuera del forzoso.

2- *REINTEGROS A LA EXPORTACIÓN*: Se registran demoras en el pago de reintegros a la exportación en estado Devolución Generada con retrasos superiores al año.

Respuesta DGA: la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas informó que se realizarán visitas a las terminales para evaluar y abordar la problemática planteada. Se reitera la respuesta de la CADEFIP.

Por otra parte, se informó que en referencia a los “reintegros a la exportación”, el área responsable de los beneficios a la exportación es la Dirección de Presupuesto y Finanzas. No obstante ello, se solicitó a la COPAL que aporte casos concretos si hubiera demoras en el ámbito de la DGA.

Estado: en trámite.

- **CNAV- Centro de Navegación Argentina**

*Régimen de Contenedores. Redefinición del sistema de admisión temporal.*

Se sugiere modificar un solo artículo de la Res. ANA 869/93 (modif. Res. ANA 682/94), para que el cómputo de los 480 días no inicie desde el arribo del buque, sino desde que el ATA puede disponer del contenedor a partir de su libramiento de zona primaria aduanera. Asimismo, se solicita la eliminación del doble registro de contenedores actualmente existente (ATA y operador de contenedores), y simplificar la información a la recibida vía Manifiesto informatizado. Nos remitimos al dictamen presentando en conjunto con el Instituto Argentino de Estudios Aduaneros por nota 008/23, ya analizado por Técnica (ver en adjunto).

Respuesta DGA: con relación a la temática planteada por el Centro de Navegación sobre el cómputo del plazo de 480 días para contenedores de matrícula extranjera que ingresen en admisión temporal, se informa que la modificación normativa que recoge dicho planteo cursa mediante Expediente Electrónico EX-2025-01640273- -AFIP-SDRSVDEDIM#SDGTLA, en el marco del procedimiento de emisión normativa establecido en la IG AFIP 03/2022 y sus modificatorias.

Estado: solucionado.

*Finalmente, se le dio la palabra a los presentes a los fines que efectúen una breve devolución respecto a los avances alcanzados hasta el momento en materia aduanera y en torno a la facilitación del comercio, así como también sobre aquellas problemáticas sobre las cuales se debe seguir trabajando.*

*A modo de cierre, el Director General agradeció la participación e invitó a los presentes al próximo encuentro que se convocará a la brevedad.*

**Miembros participantes externos:**

- 1.- CPPC- Cámara de Puertos Privados Comerciales.
- 2.- CIARA - Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y CEC- Centro de Exportadores de Cereales.
- 3.- ABAPPRA- Asociación de Bancos Públicos y Privados.
- 4.- CAESCE- Cámara Argentina de Empresas de Servicios de Comercio Exterior
- 5.- ADEFA- Asociación de Fabricantes de Automotores.
- 6.- CADEFIP- Cámara de Depósitos Fiscales Privados.
- 7.- CAME - Cámara Argentina de la Mediana Empresa.
- 8.- AIERA- Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina.
- 9.- ADIMRA - Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina
- 10.- UIA- Unión Industrial Argentina.
- 11.- CERA- Cámara de Exportadores de la República Argentina.
- 12.- AAEF- Asociación Argentina de Estudios Fiscales.
- 13.- FECACERA- Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina.
- 14.- IAEA- Instituto Argentino de Estudios Aduaneros.
- 15.- CAC- Cámara Argentina de Comercio.
- 16.- CDA- Centro de Despachantes de Aduana.
- 17.- AACI- Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional.

18.- COPAL- Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.

19.- CNAV- Centro de Navegación Argentina

20.- CIRA- Cámara de Importadores de la República Argentina.

21.-CCI – Cámara de Comercio Internacional

**ARCA:**

- Dirección General de Aduanas
- Subdirección General de Control Aduanero
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Técnico Legal Aduanero
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros
- Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera
- Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros
- Subdirección General de Sistemas Y Telecomunicaciones
- Subdirección General Institucional.